







núm. 6896 (19/06/2015) <u>pág. 2</u>

Gipuzkoako Aldizkari Ofiziala



Gipuzkoa Boletín 22-06-2015, Número 116 <mark>pág. 3</mark>



Resolución del TEAC de interés pág. 4



Sentencia de interés <u>pág. 5</u>



Congreso de los Diputados BOCG de 19/06/2015 pág. 6



Leído en prensa pág 7







# Empresas de trabajo temporal

Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal. [+ ver]

# Seguridad Social. Incapacidad temporal

Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. [+ ver]

# Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017. [+ ver]

Incremento salarial para 2015: hasta 1 %. Incremento salarial para 2016: hasta 1,5 %.



núm. 6896 (19/06/2015)

RECURS D'INCONSTITUCIONALITAT núm. 6228-2013, interposat per la Generalitat de Catalunya en relació amb diversos preceptes de la Llei 13/2013, de 2 d'agost, de foment de la integració de cooperatives i d'altres entitats associatives de caràcter agroalimentari (sentència).

El suplement del BOE núm. 136, de 8.6.2015, publica la Sentència 85/2015, de 30 d'abril, dictada pel Ple del Tribunal Constitucional en el recurs d'inconstitucionalitat núm. 6228-2013, interposat per la Generalitat de Catalunya contra els articles 3.2 i 3, i 5 de la Llei 13/2013, de 2 d'agost, de foment de la integració de cooperatives i d'altres entitats associatives de caràcter agroalimentari.

En la sentència esmentada, el Tribunal Constitucional ha decidit:

"1r. Estimar parcialment el present recurs d'inconstitucionalitat i, en conseqüència, declarar que són contraris a l'ordre constitucional de distribució de competències i, per

# CIRCULAR DIARIA



lunes, 22 de junio de 2015

tant, inconstitucionals i nuls l'article 3.2, i les mencions «pel Ministeri» de l'article 5.3 i «al Ministeri» de l'article 5.4 de la Llei 13/2013, de 2 d'agost, de foment de la integració de cooperatives i d'altres entitats associatives de caràcter agroalimentari.

2n. Desestimar el recurs pel que fa a la resta. "

Gipuzkoako Aldizkari Ofiziala Boletín Gipuzkoa

Gipuzkoa Boletín 22-06-2015, Número 116

ORDEN FORAL 319/2015, de 16 de junio, por la que se aprueban los precios medios de venta de determinados elementos de transporte no incluidos en la Orden Foral 5/2015, de 15 de enero, aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas. [+ ver]





# Resolución del TEAC de interés

Requerimientos de información. Trascendencia tributaria de los datos relativos a socios no residentes.

# Resolución del TEAC de 02/06/2015

# **Criterio:**

Se considera que tiene trascendencia tributaria la identificación de los titulares últimos de las entidades no residentes que, en la actualidad o en el pasado, son o han sido los socios directos de la entidad requerida.

En el supuesto que nos ocupa el contenido del requerimiento, referente a la aportación del Libro registro de socios en el que se hiciera constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones sociales, del Libro de actas de la Junta General donde constara la identificación de las personas que representaban a dichas entidades en las Juntas Generales así como a la identificación de los propietarios últimos efectivos de la entidad costarricense y británica y delas personas con las que el administrador se ponía en contacto a la hora de consultar con las entidades no residentes la toma de decisiones importantes para la empresa, refleja sin necesidad de mayores explicaciones o razonamientos, y por ende justifica, la trascendencia tributaria de la información solicitada. Para cualquier observador, y más para los operadores de tráfico económico y mercantil, no se escapa la trascendencia para la aplicación de los tributos de las circunstancias patrimoniales concurrentes en un concreto obligado tributario, por cuanto de las mismas se desprende directamente una determinada capacidad económica así como eventuales relaciones de tipo financiero o patrimonial que deberá ser analizada por la Administración encargada de su control.

En definitiva entendemos que el requerimiento formulado tiene trascendencia tributaria tal y como esta es definida por el Tribunal Supremo.

En consecuencia, siguiendo el criterio expuesto, el deber de colaboración con la Administración Tributaria se impone en el presente caso en el que se solicita información ante la necesidad por parte de la Inspección de identificar los propietarios últimos efectivos y representantes de las entidades partícipes no residentes, por lo que



debemos concluir que la información demandada tenía trascendencia tributaria, puesto que dicha información resulta necesaria para el desarrollo de las actuaciones que tiene encomendadas la Inspección. En igual sentido se ha pronunciado este Tribunal respecto de unos requerimientos similares al que ahora nos ocupa en sus recientes resoluciones de 06-02-2014 (RG 2094/12) y de 03-07-2014 (RG 2142/12).



# Sentencia de interés

# Poibilidad de ampliación del plazo aprobado de un Plan Especial de Reinversión.

Sentencia de la Audiencia Nacional de 18/03/2015

### **Hechos:**

Este PER fue propuesto en su día por la entidad recurrente alegando que la sociedad había obtenido una plusvalía en la transmisión de determinados activos que pretendía acoger a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, mediante la reinversión de ese importe en la construcción de tres campos de golf y en la mejora del campo ya existente.

No obstante, el 27 de enero de 2010 la entidad recurrente presentó escrito solicitando la rectificación del PER a efectos de ampliar el plazo de ejecución.

### Falla:

La Audiencia Nacional considera que el plazo aprobado de un PER no puede ser objeto de ampliación posterior porque la normativa no lo prevé y de acuerdo con el principio de la conservación de los actos administrativos, el plazo es un requisito esencial y no puede modificarse el plazo fijado para la reinversión. Ahora bien, el criterio mayoritario de los miembros del Tribunal fue objetado por un voto particular de un magistrado que defiende la flexibilidad en la adaptación del plazo por causas sobrevenidas que dificulten el cumplimiento del compromiso inicial.





# Congreso de los Diputados BOCG de 19/06/2015

A-100-6 Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. *Aprobación definitiva por el Congreso.* 

# Novedades en referencia al valor catastral:

- los registradores de la propiedad tengan acceso a los planes urbanísticos, generales y de desarrollo, y a cualquier modificación aprobada definitivamente y en vigor, de todos los municipios españoles.
- se prevé que la ubicación de los suelos rústicos calificados como urbanizables pero que no cuentan con un planeamiento urbanístico pormenorizado sea tenida en cuenta a la hora de aprobar su valor catastral, que es muy inferior al de los bienes inmuebles urbanos.
- En aras a conseguir una "adecuada valoración" de los suelos clasificados como urbanizables e incluidos en sectores se clasifiquen catastralmente como urbanos se modifica su regulación, dándose así cumplimiento a un fallo del Tribunal Supremo (TS) del pasado mes de mayo.
- Se prevé asimismo la posibilidad de aprobar ponencias parciales para inmuebles singulares (aeródromos, helipuertos, puertos no comerciales, campings, campos de golf, embalses de riego, centrales hidroeléctricas, etc.) para darlos de alta en el Catastro sin tener que esperar a la Ponencia, agilizando así su valoración pero garantizando la uniformidad de criterio en todo el país.



# La fiscal general alerta de los errores en el nuevo Código Penal

# **EL PAÍS**

 Consuelo Madrigal comunica a todos los fiscales que 16 delitos menos graves pasarán a ser delitos leves por un efecto no deseado

# Los delitos afectados

Art. 163.4. Detención ilegal de una persona para presentarla a la autoridad

Art. 195.1. Omisión del deber de socorro

Art. 236.1. Algunas formas de hurto

Art. 245.2. Ocupación no violenta de inmuebles

Art. 246.1. Alteración de términos o lindes

Art. 247.1. Distracción de aguas

Art. 254.1. Apropiación indebida

Art. 255.1. Defraudación de energía eléctrica y análogas

Art. 256. Utilización no autorizada de terminales de telecomunicación

Art. 267. Daños por imprudencia grave

Art. 324. Daños por imprudencia grave en archivos, registros, etcétera

Art. 397 Libramiento de certificados falsos por facultativo

Art. 399.1. Falsificación de certificados por particular

Art. 456.1.3.º. Acusación y denuncia falsa de un delito leve

Art. 465.2. Destrucción de documentos o actuaciones por particular

Art. 470.3. Evasión del condenado realizada por pariente